

Bruselas, 28 de noviembre de 2018
(OR. en)

14789/18

Expedientes interinstitucionales:

2017/0167(NLE)
2017/0168(NLE)
2017/0169(NLE)
2017/0170(NLE)
2017/0171(NLE)
2017/0173(NLE)
2017/0174(NLE)
2017/0175(NLE)
2017/0176(NLE)
2017/0178(NLE)
2017/0179(NLE)
2017/0180(NLE)

VISA 310
COLAC 102
COAFR 313

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisiones del Consejo relativas a la celebración de los Acuerdos por los que se modifican los Acuerdos sobre exención de visados para estancias de corta duración entre la Unión Europea y Antigua y Barbuda, Barbados, la Commonwealth de las Bahamas, la Federación de San Cristóbal y Nieves, la República de Mauricio y la República de Seychelles – Adopción

1. El 27 de julio de 2017, la Comisión presentó una serie de propuestas de Decisiones del Consejo relativas a la firma, en nombre de la Unión, de los Acuerdos entre la Unión Europea y, respectivamente, Antigua y Barbuda, Barbados, la Commonwealth de las Bahamas, la Federación de San Cristóbal y Nieves, la República de Mauricio y la República de Seychelles sobre exención de visados para estancias de corta duración, junto con un proyecto de texto de dichos Acuerdos recogido en el anexo de las propuestas, y las propuestas de Decisiones del Consejo relativas a la celebración de los Acuerdos.

2. El texto de dichas Decisiones y el texto del Acuerdo han sido revisados por los juristas-lingüistas con vistas a su adopción por el Consejo. Los textos revisados de las Decisiones relativas a la firma figuran, respectivamente, en los documentos 12381/17 + COR 1, 12384/17 + COR 1, 12387/17 + COR 1, 12390/17 + COR 1, 12394/17 + COR 1 y 12397/17 + COR 1. Los textos revisados de las Decisiones relativas a la celebración figuran, respectivamente, en los documentos 12383/17, 12386/17, 12389/17, 12393/17, 12396/17 y 12399/17. Los textos revisados de los Acuerdos figuran, respectivamente, en los documentos 12382/17, 12385/17, 12388/17, 12391/17, 12395/17 y 12398/17.
3. Del mismo modo, a los acuerdos que modifican los acuerdos entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios¹ y para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales², se ha añadido una declaración de la Unión relativa a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2226 por el que se establece un sistema de entradas y salidas (SES) y los Estados miembros que aplican el acervo de Schengen íntegramente con el fin de aclarar el cálculo de la duración de la estancia³.
4. El 6 de noviembre de 2017, el Consejo autorizó la firma de los Acuerdos entre la Unión Europea y, respectivamente, Antigua y Barbuda, Barbados, la Commonwealth de las Bahamas, la Federación de San Cristóbal y Nieves, la República de Mauricio y la República de Seychelles. Los Acuerdos se firmaron el 25 de abril de 2018.
5. De conformidad con el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo debe obtener la aprobación del Parlamento Europeo antes de adoptar la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo.
6. El 30 de abril de 2018, el Consejo decidió remitir los proyectos de Decisiones relativas a la celebración y el texto de los Acuerdos al Parlamento Europeo para obtener su aprobación.
7. El Parlamento Europeo concedió su aprobación a la celebración de los Acuerdos el 23 de octubre de 2018⁴.

¹ 13449/18 VISA 282 COLAC 88.

² 13446/18 VISA 279 COLAC 85.

³ 12383/17 ADD 1, 12386/17 ADD 1, 12389/17 ADD 1, 12393/17 ADD 1, 12396/17 ADD 1, 12399/17 ADD 1.

⁴ P8_TA-PROV(2018)0390, P8_TA-PROV(2018)0392, P8_TA-PROV(2018)0388, P8_TA-PROV(2018)0391, P8_TA-PROV(2018)0389 y P8_TA-PROV(2018)0393.

8. Estas Decisiones constituyen un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las cuales el Reino Unido no participa, de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000; por consiguiente, el Reino Unido no participa en la adopción de estas Decisiones ni está obligado por las mismas o sujeto a su aplicación.

Estas Decisiones constituyen un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa, de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por las mismas ni sujeta a su aplicación.

9. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme el acuerdo alcanzado sobre las Decisiones relativas a la celebración de los Acuerdos entre la Unión Europea y, respectivamente, Antigua y Barbuda, Barbados, la Commonwealth de las Bahamas, la Federación de San Cristóbal y Nieves, la República de Mauricio y la República de Seychelles sobre exención de visados para estancias de corta duración, y que proponga al Consejo que:

- adopte, como punto «A» del orden del día de su próxima sesión, las Decisiones que figuran, respectivamente, en los documentos 12383/17 + ADD 1, 12386/17 + ADD 1, 12389/17 + ADD 1, 12393/17 + ADD 1, 12396/17 + ADD 1 y 12399/17 + ADD 1.
- disponga que el texto de las Decisiones y los Acuerdos de referencia se publique en el Diario Oficial, serie «L», de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d), del Reglamento Interno del Consejo.

Se informará al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.